



Rad.761114003001-2017-00573-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, diciembre 12 de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. C.S
DEMANDANTE: MARIA ADELAIDA GARCIA VELEZ. C.C 29.542.433
DEMANDADO: MARIA ELVA ALEGRIAS VIAFARA. C.C. 29.286.513
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2017-00573-00.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 034

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”...(...)*”

Dentro del presente proceso, se da el anterior presupuesto procesal, y al no existir actuación alguna durante el tiempo establecido, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y sin condena en costas a la parte actora.

Como quiera, que el bien inmueble objeto del presente asunto fue adjudicado en diligencia de remate, no hay lugar a levantar medida alguna, toda vez que esta fue levantada al momento de la adjudicación del mismo.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantado por **MARIA ADELAIDA GARCIA VELEZ** contra **MARIA ELVA ALEGRIAS VIAFARA**, por desistimiento tácito de conformidad con el literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los títulos valores allegados como base de la presente ejecución en favor de la parte **Ejecutante**, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

3°) ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4°) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.
Hoy 19 DE ENERO DE 2024, se notifica a las partes el [] anterior por anotación en el ESTADO N []

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3940843759c55ad6841b8e90bdde156fe87c0ca53e830384a5d4e5e165336239**

Documento generado en 18/01/2024 08:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>